

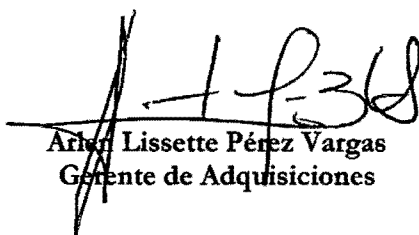
SOLICITUD DE OFERTA DE BIENES
CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL NO. BCN-21-19-18-RE
"SERVICIO DE LICENCIAS DE LA SUITE MCAFEE"

Fecha: 30 de julio de 2018.

Estimados Proveedores:

El Banco Central de Nicaragua, a través de la Unidad de Adquisiciones, les invita a presentar ofertas para la **Contratación Régimen Especial BCN-21-19-18-RE "Servicio de licencias de la Suite McAfee"**.

1. Esta contratación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Los bienes objeto de esta contratación deberán ser prestados conforme las especificaciones técnicas detalladas en la presente invitación a ofertar.
3. Las especificaciones técnicas y documentos requeridos para la presentación de oferta, puede obtenerse a través de la página web www.bcn.gob.ni.
4. Las disposiciones contenidas en la invitación a ofertar se fundamentan en el Manual de Contrataciones Administrativas Relacionadas al Desarrollo de su Objetivo Fundamental o a las Tareas Conexas del BCN de fecha julio de 2017.
5. Las ofertas deberán de constar en hojas simples, ser selladas en original, firmadas y rubricadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del oferente, ser presentadas en sobre sellado por el oferente. Todas las páginas contenidas en la oferta deberán ser foliadas en orden consecutivo, desde la primera hasta la última página, iniciando con el No. 1.
6. Las ofertas serán recibidas en la recepción principal del BCN, a más tardar el día **14 de agosto de 2018 a las 10:00 a.m.**
7. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.


Arlen Lissette Pérez Vargas
Gerente de Adquisiciones



Unidad
de
Adquisiciones

SECCIÓN I

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Alcance del proceso

- 1.1. El Banco Central de Nicaragua, emite esta invitación a ofertar que constituye las reglas que regirán para contratar los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.
- 1.2. El contratante no se responsabiliza por la integridad de la presente invitación ni de sus modificaciones, cuando estos han sido obtenidos por medios distintos a los establecidos en la convocatoria a ofertar.
- 1.3. Es responsabilidad del oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de la invitación a ofertar. La presentación incompleta de la información o documentación requerida puede constituir causal de rechazo de la oferta.
- 1.4. Todos los actos realizados dentro del presente procedimiento de contratación se entenderán notificados a partir de la notificación, pudiéndose hacer uso de las notificaciones electrónicas, físicas o cualquier medio de comunicación dirigida a la dirección suministrada por los proveedores.

2. Fuente de Financiamiento.

El Banco Central de Nicaragua, cuenta dentro del presupuesto del presente año, con los recursos necesarios para realizar dicha contratación, la que se ejecutará con fondos propios.

3. Aclaración a la Invitación a Ofertar.

Los proveedores participantes deberán formular sus solicitudes de aclaración por escrito o mediante comunicación electrónica, dirigida a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua, con atención a la Lic. Arlen Lissette Pérez Vargas, Gerente de Adquisiciones, al correo: licitaciones@bcn.gob.ni.

La Unidad de Adquisiciones, recibirá las consultas a más tardar el día **31 de julio de 2018 a las 03:00 p.m.**

Vencido el plazo para las consultas (s), la notificación de la(s) aclaración(es) a los posibles oferentes se realizará por medios escritos o a través de correo electrónico.

Las solicitudes de aclaraciones no interrumpen el plazo para la presentación de ofertas, salvo que así resulte cuando las aclaraciones versen sobre aspectos esenciales del procedimiento de contratación.

4. Costo de la Oferta:

El oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, el Banco Central de Nicaragua no estará sujeto al pago ni será responsable en ningún caso de los mismos, independientemente de la modalidad o del resultado del procedimiento de contratación.

5. Idioma de la Oferta:

La oferta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con intercambios de información entre el oferente y el Banco Central de Nicaragua, deberán ser escritos en idioma español. Todos los documentos que contengan información esencial de las ofertas se presentarán en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentadas en el idioma original. El oferente será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

AL



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

6. Contenido de la oferta:

Las ofertas deberán ser presentadas cumpliendo con los "Formularios" que se incluyen en la presente solicitud de oferta y los siguientes documentos **vigentes**.

- (a) Fotocopia de cédula RUC.
- (b) Fotocopia de solvencia fiscal.
- (c) Régimen de Prohibición.
- (d) Para el caso de la representación de Personas Jurídicas deberán presentar fotocopia certificada del Poder de Representación Legal a nombre de la persona que representa legalmente al empresario participante, el cual, en su caso, deberá estar inscrito en el Registro Público competente.
- (e) De ser persona natural deberá de especificarlo en su oferta y deberá presentar fotocopia de Cédula de identidad ciudadana y certificación de inscripción como comerciante en el Registro Público competente.
- (f) Para el caso de oferentes que sean personas naturales, en caso de hacerse representar por otra persona, deberán presentar fotocopia certificada del poder a nombre de la persona que representan.
- (g) Cuando un oferente nacional esté representando a comerciantes extranjeros, deberá presentar fotocopia certificada del Poder de Representación Legal, debidamente legalizado y autenticado (o apostillado) en el país de origen del comerciante y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua. Este poder deberá haber sido otorgado previo a la firma del contrato. Así como escritura de constitución social y estatutos, debidamente legalizado y autenticado (o apostillado) en el país de origen del comerciante y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.
- (h) Acuerdo de consorcio para las empresas que presenten ofertas en consorcio.
- (i) Fotocopia certificada de Escritura de Constitución de la Sociedad u otra entidad en su caso, debidamente inscrita en el Registro Público competente.
- (j) Fotocopia de cédula de Identidad del Representante Legal de del empresario.

7. Moneda de la Oferta.

El oferente cotizará en la moneda oficial, córdoba.

Los oferentes podrán expresar el precio de su oferta en moneda nacional. En el caso que la oferta sea presentada en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, se aplicará el tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua del día de la presentación y apertura de oferta.

8. Período de Validez de las Ofertas.

Las ofertas presentadas tendrán validez de 60 (sesenta) días calendario. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Banco Central de Nicaragua.

9. Garantía de Seriedad de la Oferta.

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una garantía de seriedad de la oferta, **por un plazo de 60 (sesenta) días calendario.** Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Banco Central de Nicaragua, por incumplimiento a la invitación a ofertar.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser presentada en original y expedirse por valor equivalente al **1%** del valor total de la oferta, incluyendo impuesto y en moneda nacional, pudiendo solicitarse en una moneda de libre convertibilidad, y deberá ser una Garantía Bancaria emitida por una Institución o Compañía Aseguradora autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera de Nicaragua, deberá ser respaldada por una Institución autorizada por la Superintendencia de Bancos que permita hacer efectiva la garantía. **Se aceptan Cheques Certificados y de Gerencia.**

42



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

La garantía de seriedad de la oferta se podrá hacer efectiva si:

- Un oferente retira o modifica su oferta durante el período de validez de la oferta especificado en la Invitación a Ofertar.
- Si el oferente seleccionado:
 - a. No firma el contrato.
 - b. No suministra la garantía de cumplimiento de contrato.

10. Formato y Firma de la Oferta.

El oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta y lo marcará claramente como "Original". Además, el oferente deberá presentar dos copias de la misma y marcar claramente cada ejemplar como "Copia". En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

El original y todas las copias de la oferta deberán constar en hojas simples, redactadas por medio mecánico con tinta indeleble y deberán estar selladas, firmadas, rubricadas todas las hojas y foliadas en orden consecutivo (iniciando con el No. 1) y las mismas deberán de estar debidamente autorizadas por la persona para firmar en nombre del oferente.

11. Presentación y Apertura de las Ofertas.

Los oferentes deberán presentar sus ofertas personalmente o por representante debidamente acreditado, en recepción principal del BCN.

Los oferentes que presenten sus ofertas incluirán el original y cada copia en un solo sobre, cerrado en forma inviolable y debidamente identificado, deberán llevar el número de la convocatoria y nombre del proceso.

Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Banco Central de Nicaragua, no se responsabilizará en caso que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

12. Plazo para Presentar las Ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en recepción principal del Banco Central de Nicaragua, en la dirección Km. 7 Carretera Sur 150 metros al este a **más tardar a las 10:00 a.m. del día 14 de agosto de 2018.**

El Banco Central de Nicaragua, podrá ampliar el plazo para la presentación de ofertas, en este caso todos los derechos y obligaciones del Banco Central de Nicaragua y de los oferentes, sujetos a la fecha límite original, quedarán sujetos a la fecha de ampliación.

13. Subsanción.

En este procedimiento de contratación primará lo sustancial sobre lo formal. No podrán rechazarse las ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones de capacidad del oferente o soporten el contenido de la oferta. Estos podrán ser aportados posteriormente mediante requerimiento de la entidad, si el oferente no aporta lo que se le requiera, se rechazará su oferta.

La Unidad de Adquisiciones podrá otorgar un plazo máximo de dos (2) días, después de realizada la solicitud, para que el oferente presente las subsanaciones.

HL



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

No se podrá subsanar:

- a) La falta de la firma en la oferta.
- b) La **no** presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en caso que aplique. También se entenderá como **no** presentación de garantía de seriedad, aquella que incumpla lo solicitado en el presente documento.
- c) Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica.

14. Aclaración de las ofertas.

Durante la etapa de evaluación, el comité de evaluación a través de la Unidad de Adquisiciones podrá solicitar a los oferentes, por escrito o en forma electrónica, aclaraciones a sus ofertas.

Las aclaraciones deberán efectuarse por los medios antes indicados y no podrán alterar el contenido de la oferta original, ni violentar el Principio de Igualdad entre los oferentes.

La Unidad de Adquisiciones podrá otorgar un plazo máximo de dos (2) días, después de realizada la solicitud, para que el oferente presente las aclaraciones solicitadas.

15. A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con la invitación a ofertar, el comité de evaluación corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

- a) Si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si en opinión del comité de evaluación hay un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
- b) Si hay error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
- c) Si hay discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en número corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los incisos (a) y (b).

16. Examen preliminar de las ofertas.

El Banco Central de Nicaragua, examinará todas las ofertas para confirmar que todas las credenciales y la documentación técnica solicitada han sido suministradas y determinará si cada documento entregado está completo.

Antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Banco Central de Nicaragua, determinará si cada una de ellas:

- a) Cumple con los documentos requeridos en el numeral 6 contenido de la oferta;
- b) Ha sido debidamente firmada;
- c) Está acompañada de la garantía de seriedad de la oferta en su debida forma y contenido; y

17. Causales de rechazo.

El Comité de Evaluación, rechazará las ofertas de acuerdo a las siguientes causales:

- a) Cuando la oferta no estuviese firmada por el oferente o su representante legal debidamente acreditado.
- b) Cuando el oferente presente oferta de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado en la invitación a ofertar.

ML



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- c) Cuando el oferente presente más de una oferta, sin estar autorizado ello en la invitación a ofertar.
- d) Cuando el oferente no presentare las garantías requeridas.
- e) Cuando las ofertas no cumplan con las especificaciones técnicas y generales establecidas la invitación a ofertar.
- f) Contenga un precio ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el oferente con el propósito de averiguar si éste satisface las condiciones de participación y será capaz de cumplir los términos del contrato.
- g) Cuando el oferente no presente las subsanaciones y aclaraciones a su oferta en el plazo y condiciones establecidos en la solicitud.

18. Descalificación de Ofertas.

El comité de evaluación, descalificará las ofertas de acuerdo a las siguientes causales:

- a) Cuando el oferente no satisficiera los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la invitación a ofertar.
- b) Cuando estuviere incurso en situaciones de prohibición para presentar ofertas de conformidad con el numeral 36.
- c) Cuando el oferente faltare a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de contratación, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos entregados o las afirmaciones realizadas por el proponente y la realidad.

19. Conversión a una sola moneda.

Para efectos de calificación y evaluación de las ofertas, el Banco Central de Nicaragua, convertirá todos los precios de las ofertas expresados en monedas extranjeras, a la moneda única definida en la invitación a ofertar (córdoba), utilizando el tipo de cambio oficial establecido a la fecha del acto de apertura de las ofertas por el Banco Central de Nicaragua.

20. Evaluación de las ofertas

- a) El Banco Central de Nicaragua, evaluará todas las ofertas que cumplan los requisitos esenciales establecidos en la invitación a ofertar.
- b) La oferta técnica presentada será evaluada aplicando el método cumple o no cumple.
- c) Para evaluar las ofertas, el Banco Central de Nicaragua, utilizará los factores, metodologías y criterios definidos en la invitación a ofertar.

21. Metodología y Criterios de Evaluación.

Metodología de Evaluación: Previo cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y especificaciones técnicas (mediante el método cumple/no cumple), el BCN valorará los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación

Criterios	Puntaje requerido
Precio más bajo	100%
Total	100%

AD

Para asignar puntuación se evaluará lo siguiente:

- a) **Precio más bajo (100%):** Se otorgará el total del porcentaje al oferente que presente el precio más bajo que hubiere cumplido con todas las especificaciones técnicas expresadas en la presente invitación.

22. Plazo para solicitar aclaraciones al Informe de Evaluación y Calificación de Oferta.

Una vez notificado el Informe de Evaluación y Calificación de Oferta, el oferente podrá solicitar a más tardar a las 1:00 p.m., del día siguiente de notificado, aclaraciones al Informe de Evaluación y Calificación de Oferta, las cuales deberán ser atendidas en el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación por el Comité de Evaluación.

23. Derecho de aceptar cualquier oferta o de rechazarla.

El Banco Central de Nicaragua, se reserva el derecho a aceptar o rechazar todas o cualquier oferta, de cancelar, declarar desierto o anular el procedimiento de contratación, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes.

24. Negociación de Precios.

La negociación de precios aplica en aquellas contrataciones en que se considere, además de la verificación de idoneidad mínima de los oferentes, que la adjudicación puede basarse exclusivamente en el factor precio, sin perjuicio del cumplimiento de los alcances técnicos correspondientes. Para lo cual se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a. El BCN a través de la Unidad de Adquisiciones, podrá convocar a los oferentes para que se personen a las instalaciones del BCN para iniciar el proceso de Negociación de Precio, en el mismo acto se les notificará la fecha para presentar la mejora económica. Sin perjuicio de lo anterior, el BCN podrá prescindir del acto anterior, e indicar de forma escrita a los oferentes la fecha para presentar mejora de oferta económica.
- b. La mejora de oferta económica en sobre cerrado deberá contener:
 - Nombre y dirección del oferente.
 - Estar dirigido al Banco Central de Nicaragua con atención a la Licda. Arlen Lissette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones y llevar la siguiente dirección: Km. 7 carretera sur 150 metros al este.
 - Llevar la identificación específica de este procedimiento y el nombre del proceso.
 - Llevar una advertencia de no abrir antes de la fecha indicada en carta dirigida por el BCN al oferente el día que debe presentar la mejora económica.
 - Si el sobre no está sellado e identificado como se requiere, el Banco Central de Nicaragua no se responsabilizará en caso que la mejora a la propuesta económica se extravíe o sea abierta prematuramente.
- c. Si los oferentes no presentan en el plazo estipulado una mejora a su oferta económica, se entenderá que mantiene el precio original.
- d. Si con las nuevas propuestas resultara un empate entre dos o más oferentes, tendrá prioridad quien haya ofrecido el menor precio desde su propuesta original. Si persiste el empate, se resolverá de conformidad a lo dispuesto en la invitación a ofertar.

fl



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

25. Adjudicación.

El Banco Central de Nicaragua, adjudicará el proceso de forma total cuya oferta haya sido determinada como la mejor oferta y determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente, así mismo se reserva el derecho de hacer adjudicaciones totales, el BCN puede adjudicar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y necesidades del área requerida.

El proceso se adjudicará mediante resolución motivada emitida por la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua. Considerando la viabilidad económica, técnica y/o administrativa la adjudicación podrá ser total, parcial o a la única oferta presentada, siempre que sea conveniente para satisfacer el interés público perseguido con la contratación.

Una vez firme la resolución de adjudicación, la Administración Superior o su delegado del Banco Central, de Nicaragua, se procederá a formalizar el contrato.

La resolución de adjudicación emitida por la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua, será comunicada a los oferentes por el mismo medio empleado para la convocatoria.

26. De la Re-Adjudicación.

El Banco Central de Nicaragua, podrá re-adjudicar la contratación al oferente que sigue en orden de prelación cuando:

- a) El oferente adjudicado haya sido notificado para presentarse a firmar el contrato y no lo hiciere dentro del plazo fijado en la notificación o no presentare la documentación necesaria para la formalización del contrato; sin que medie justa causa, perdiendo automáticamente el derecho adquirido; sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.
- b) El oferente adjudicado por cualquier razón termine anticipadamente el contrato sin haberlo ejecutado en más de un treinta (30%) por ciento.

27. Declaración desierta.

La Administración Superior del BCN, mediante resolución motivada, deberá declarar desierta la contratación cuando:

- a) No se presentare oferta alguna.
- b) Se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basadas en el incumplimiento de la invitación a ofertar.
- c) En el proceso de evaluación se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas por el BCN en la invitación a ofertar.
- d) No se esté de acuerdo con el dictamen del comité de evaluación, fundamentando su desacuerdo en razones de interés público.

La resolución de declaración de desierta, no hará incurrir en responsabilidad contractual o pre-contractual alguna al Banco.

HP



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

La resolución de declaración desierta emitida por la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua, será comunicada a los oferentes por el mismo medio empleado para la convocatoria, en los casos que aplique.

28. Firma del Contrato.

La Oficina de Asesoría Jurídica del BCN citará al oferente ganador para la firma del contrato. Cuando el oferente adjudicado no se presente dentro del plazo otorgado, sin que medie justa causa, perderá automáticamente el derecho adquirido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

29. Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento del Contrato.

El oferente adjudicado, deberá presentar garantía bancaria o fianza de cumplimiento de contrato equivalente al 5% del valor total adjudicado, dentro del plazo establecido en la resolución de adjudicación cuya vigencia será de tres (03) meses. La garantía o fianza deberá ser emitida por una Institución Financiera o Compañía Aseguradora Autorizada y Supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Entidades Financieras (SIBOIF). **Se aceptan Cheques Certificados y de Gerencia.**

Si el oferente adjudicado no cumple con la presentación de la garantía bancaria o fianza de cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el contrato, se constituirá la base suficiente para cancelar la adjudicación del contrato a éste y hacer efectiva conforme a derecho la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere. En tal caso, el Banco Central de Nicaragua, podrá re-adjudicar el contrato a la segunda oferta mejor posicionada, si ésta resultare conveniente a sus intereses, se ajusta sustancialmente a la invitación a ofertar, y que esté calificada para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

30. Garantía de calidad/Garantía de Vicios Ocultos (No aplica para esta contratación):

El oferente adjudicado, deberá presentar garantía bancaria calidad/Garantía de Vicios Ocultos equivalente al 10% del valor total del contrato, una vez recibido los bienes y/o servicios. La garantía o fianza deberá ser emitida por una Institución Financiera o Compañía Aseguradora Autorizada y Supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Entidades Financieras (SIBOIF). **No se aceptarán cheques en ninguna de sus formas.**

31. Penalidad.

El incumplimiento total o parcial de El contratista a cualquiera de sus obligaciones, dará derecho al BCN a aplicar por cada día de incumplimiento, una multa del 1% del valor total del contrato.

El BCN notificará al contratista que presente sus pruebas de descargo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la respectiva notificación. Una vez vencido dicho término y si las pruebas presentadas por el adjudicado no son suficientes para fundamentar los motivos de su incumplimiento, el BCN aplicará multa, soportando tal decisión mediante resolución razonada emitida por la Administración Superior del BCN.

La penalidad será deducible del pago que el Banco deba realizar al contratista adjudicado por el objeto del presente contrato.

12

32. Ejecución Garantías y Recisión de Contrato.

El BCN, podrá hacer la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo agotarse de previo el procedimiento correspondiente.

El BCN notificará al contratista que presente sus pruebas de descargo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la respectiva notificación. Una vez vencido dicho término y si las pruebas presentadas por el adjudicado no son suficientes para fundamentar los motivos de su incumplimiento, el BCN ejecutará la Garantía, soportando tal decisión mediante resolución razonada emitida por la Administración Superior del BCN.

La solicitud de reclamo del monto asegurado se solicita a través de comunicación escrita al Banco Emisor.

En caso de modificación al contrato, previo a la formalización de éste, se debe determinar si la garantía en resguardo es correspondiente al monto, porcentaje, y plazo es suficiente para avalar las obligaciones preexistentes y las futuras, o si es necesario la sustitución de la misma.

La garantía de cumplimiento se podrá ejecutar, en sede administrativa, si:

- El contratista incumple total o parcialmente con las obligaciones pactadas en el contrato.
- Incumple con la necesidad de prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Es obligación del contratista mantener la vigencia de la garantía o fianza de cumplimiento mientras existan pendientes de cumplir por parte de éste, asimismo el contratante podrá prevenir al contratista, de la necesidad de prorrogar la vigencia de la fianza o garantía de cumplimiento por vencerse, si éste no atendiera la prevención, el contratante estará facultado para proceder sin más trámites a la ejecución de la misma antes de su vencimiento, siempre que no esté acreditado en el expediente el debido cumplimiento de la prestación objeto del contrato.

Debe entenderse que la aplicación de multas no excluye la aplicación de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Por tanto, debe entenderse que la aplicación de la multa no restringe al BCN también la aplicación de la ejecución de la garantía. Aun cuando se aplicará la penalidad por multas y se ejecutase la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el BCN podrá considerar continuar con la ejecución de lo pactado si este no afectare con el objeto y continuidad del contrato, por consiguiente "EL CONTRATISTA", deberá rendir una nueva Garantía de Cumplimiento que respalde el cumplimiento de las obligaciones, quedando nuevamente sujeto a la aplicación de las multas por nuevos incumplimientos. De igual forma en caso de incumplimiento imputable al contratista, el BCN podrá resolver sus relaciones contractuales.

33. Derechos contractuales y potestades administrativas del BCN.

El BCN tendrá los derechos contractuales que resulten del contrato celebrado, así como la potestad para dirigir, controlar y supervisar el contrato. Adicionalmente, el contratista acepta como derechos del BCN los siguientes:

- a) La potestad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato, la terminación anticipada del mismo o del pago de las indemnizaciones que correspondan al contratista particular en caso que la modificación efectuada al contrato haya alterado la ecuación financiera o equilibrio original del contrato.

12



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- b) Potestad para ampliar unilateralmente los contratos sin exceder el valor del contrato original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato. Los contratos de consultoría solamente podrán ser ampliados en lo relativo a plazo.
- c) La potestad para suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan al contratista particular si hubiere mérito.
- d) La potestad para rescindir el contrato por incumplimiento del contratista particular de una condición esencial del mismo. Dicha facultad, deberá ejercerla la entidad contratante en caso de grave incumplimiento contractual imputable al contratista particular; previa intimación escrita y con anticipación razonable dada a éste para el cumplimiento efectivo del contrato.

34. Terminación del Contrato.

El BCN podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del presente Contrato, resolver en su totalidad o en parte mediante notificación escrita, en los siguientes casos:

- a) Si el contratista, por causas imputables a él, no inicia la entrega del servicio objeto del contrato dentro de la fecha convenida, sin causa justificada.
- b) Si interrumpe injustificadamente la entrega del bien o servicio, o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por El BCN o sus supervisores.
- c) Si El Contratista no entrega el objeto del contrato o los cambios de conformidad con lo estipulado en la invitación a ofertar del proceso o los cambios previamente aprobados por El BCN, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el funcionario delegado.
- d) Si el Contratista subcontrata parte del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito del BCN.
- e) Si el contratista, cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito del BCN.
- f) Si El Contratista, no da al BCN y/o funcionarios delegados, las facilidades y explicaciones requeridas para una correcta entrega del bien objeto del presente contrato.
- g) Si El Contratista, cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.
- h) Si el contratista, siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.
- i) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las Leyes, Tratados y demás aplicables.
- j) El BCN podrá resolver el presente Contrato en todo o en parte, de conformidad con esta cláusula, siguiendo el procedimiento establecido la invitación a ofertar.



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

35. Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En cualquier momento el BCN podrá rescindir unilateralmente, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, sus relaciones contractuales, no iniciadas o en curso de ejecución. El acuerdo de rescisión debe estar precedido de los estudios e informes técnicos que acrediten fehacientemente las causales de la rescisión.

Este acuerdo se notificará al interesado, para que en el término de diez días hábiles se manifieste sobre el particular. El acuerdo de rescisión tendrá los recursos ordinarios que establece la Ley en contra de los actos administrativos. Una vez firme el acuerdo de rescisión, se procederá a la liquidación de las indemnizaciones que correspondan.

Cuando la rescisión se origine en caso fortuito o fuerza mayor, deberá resarcirse por completo la parte efectivamente ejecutada del contrato y los gastos en que haya debido incurrir el contratista para la ejecución total del contrato. Cuando la rescisión se fundamente en motivos de interés público, deberá resarcirse, además, cualquier daño o perjuicio que causare al contratista con motivo de la terminación del contrato.

36. No podrán ser oferentes ni celebrar contratos con la respectiva entidad ni con sus dependencias.

- a) Los funcionarios públicos, durante el ejercicio del cargo, elegidos directa o indirectamente, señalados en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 476, "Ley del Servicio Civil y Carrera Administrativa" dentro del año siguiente a su retiro.
- b) Las personas jurídicas en cuyo capital social participen los funcionarios públicos.
- c) Quienes hayan presentado oferta en el mismo proceso, o sean cónyuges o pareja en unión de hecho estable, o se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad o primero de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de selección,
- d) Quienes sean socios o asociados de una persona jurídica que haya ofertado en el mismo proceso de selección,
- e) Las sociedades en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge o pareja en unión de hecho estable o tenga parentesco en primer grado de consanguinidad o primero de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma contratación,
- f) Las personas naturales que hayan sido judicialmente declaradas responsables del delito de soborno internacional o de cualquier otro contra el patrimonio económico o la administración pública.
- g) El cónyuge, la pareja en unión de hecho estable y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los funcionarios públicos y de los servidores públicos cubiertos por las prohibiciones contempladas en el inciso a.
- h) Los empleados públicos definidos como tales por la Ley No. 476, "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa" que tengan injerencia en los procesos de contratación administrativa. Para efectos de esta contratación, las personas naturales que brinden servicios profesionales de consultoría a un órgano o entidad del Sector Público, no serán tenidos como servidores públicos,
- i) Las personas que hayan intervenido como asesores o participado en la elaboración de especificaciones, diseños, planos constructivos o presupuestos para la contratación.

HP

SECCIÓN II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Las ofertas deberán de contener el 100% de las especificaciones técnicas y condiciones que a continuación se señalan, la omisión o no cumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, dará al BCN la facultad de rechazar la oferta, previo análisis de la misma.

Se requiere adquirir y renovar las siguientes licencias:

Ítems	Productos	SKU	Suscripción	Cant.
1	MFE Complete EP Protect Bus 1Yr GL [P+]	CEBYFM-AA-FI	1 año	600
2	MFE MOVE AV for Virtual Servers OS 1YrGL	MOVYCM-AT-AI	1 año	13
3	MFE Change Control for Servers 1Yr GL	CHSYCM-AB-FI	1 año	6
4	MFE Data Loss Prvtn Endpoint 1YR G[P+]	DLPYFM-AA-FI	1 año	250
5	MFE Network Sec 1450 Sensor 1Yr GL+RMA	IYVM15KADMAI	1 año	1
6	MFE Network Sec Starter Mngr 1Yr GL	IMTYCM-AD-AI	1 año	1
7	MFE MOVE AV for Virtual Servers OS P:1BZ	MOVCKE-AT-AI	1 año	22
8	MFE Change Control Servers P:1BZ [P+]	CHSCKE-AB-FI	1 año	4
9	MFE Threat Intel Exchange P:1 BZ [P+]	TIECDE-AA-FI	1 año	600

Requerimientos:

- El oferente adjudicado deberá entregar documentación del fabricante, que respalde la validez de las licencias adquiridas por el BCN.
- La suscripción de licencias deberá contemplar las actualizaciones a las últimas versiones de los productos (upgrades de versión), service packs, parches y cualquier corrección o mejora al producto por el período de al menos un (1) año.

Tiempo de entrega

Las licencias deberán entregarse en un plazo máximo de quince (15) días calendario, a partir de firmado el contrato y recibida orden de compra.

Lugar de entrega

El contratista entregará el 100% de las licencias, en las oficinas de la Dirección de Servicios Informáticos del Banco Central de Nicaragua, Km. 7 carretera sur, 100 metros al este Pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua.

Vigencia del Contrato

La vigencia del contrato regirá hasta que el funcionario o funcionarios competentes emitan el acta de finiquito o cierre contractual del servicio/bien y la prestación a cargo del contratista, según régimen especial y lo normado en cláusulas del contrato.

pe



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

De la Adjudicación.

El Banco Central de Nicaragua, se reserva el derecho de adjudicar de forma total a un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación a ofertar.

Moneda y Forma de Pago:

Moneda de la oferta: Los oferentes deberán expresar preferiblemente el precio de su oferta en moneda Nacional (Córdobas).

Los oferentes podrán expresar el precio de su oferta en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. En este caso, la moneda que se utilizará a efectos de evaluar y comparar las ofertas será la moneda nacional, utilizándose el tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, correspondiente al día de la apertura de ofertas.

El BCN cancelará el monto total adjudicado, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de recibida la factura original y de haber firmado el acta de recepción final de servicio, entre la Dirección de Servicios Informáticos y el Contratista, a fin de demostrar que se cumplió con el 100% de especificaciones técnicas requeridas en la invitación a ofertar.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, para lo cual el oferente deberá indicar en su oferta, los datos de la cuenta y la Institución Bancaria.

fl



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

SECCIÓN IV

I. Formularios de la Oferta

- Formulario de Información sobre el Oferente.
- Formulario de presentación de oferta.
- Formulario de presentación de precios.
- Régimen de Prohibiciones.
- Carta compromiso del oferente.

2

Formulario de Información sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

EL No.: [indicar el procedimiento y el número del proceso]

Página _____ de _____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente [indicar el nombre jurídico del Oferente]
2. Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), nombre jurídico de cada miembro: [indicar el nombre jurídico de cada miembro de la APCA]
3. País donde está registrado el Oferente en la actualidad o País donde intenta registrarse [indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta registrarse]
4. Año de registro del Oferente: [indicar el año de registro del Oferente]
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado: [indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado]
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: [indicar el nombre del representante autorizado] Dirección: [indicar la dirección del representante autorizado] Números de teléfono: [indicar los números de teléfono del representante autorizado] Dirección de correo electrónico: [indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: [marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos] • Estatutos de la Sociedad o Registro de la empresa • Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), carta de intención de formar la APCA, o el Convenio de APCA, • Si se trata de un ente gubernamental nicaragüense, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales,

10



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario de Presentación de Oferta

Contratación Régimen Especial _____

Ítem No.	Especificaciones Técnicas Solicitadas	Cant.	Especificaciones Técnicas Presentadas	Plazo de Entrega

Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de _____ establecido a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período.

Firma: _____ Nombre del Representante Legal: _____

Fecha: _____

HP



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario de Presentación de Precio

Contratación Régimen Especial: _____

El precio total de nuestra Oferta, es: *(indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras).*

ÍTEMS	PRODUCTO	SKU	SUSCRIPCIÓN	CANT.	Costo Unitario	Costo Total
1	MFE Complete EP Protect Bus 1Yr GL [P+]	CEBYFM-AA-FI	1 año	600		
2	MFE MOVE AV for Virtual Servers OS 1YrGL	MOVYCM-AT-AI	1 año	13		
3	MFE Change Control for Servers 1Yr GL	CHSYCM-AB-FI	1 año	6		
4	MFE Data Loss Prvtn Endpoint 1Yr G[P+]	DLPYFM-AA-FI	1 año	250		
5	MFE Network Sec 1450 Sensor 1Yr GL+RMA	IYVM15KAD MAI	1 año	1		
6	MFE Network Sec Starter Mngr 1Yr GL	IMTYCM-AD-AI	1 año	1		
7	MFE MOVE AV for Virtual Servers OS P:1BZ	MOVCKE-AT-AI	1 año	22		
8	MFE Change Control Servers P:1BZ [P+]	CHSCKE-AB-FI	1 año	4		
9	MFE Threat Intel Exchange P:1 BZ [P+]	TIECDE-AA-FI	1 año	600		
Sub - Total						
15% de IVA						
Total General						

Firma: _____ Nombre del Representante Legal: _____

Fecha: _____

Handwritten signature

REGIMEN DE PROHIBICIONES

Número y Nombre de Proceso de Contratación:

Datos del Oferente

1. Nombre de la Empresa:
2. Nombre del Representante Legal:
3. Estado Civil:
4. Número de Cédula de Identidad Ciudadana:
5. Profesión u oficio:
6. Domicilio:

Yo, [Nombre de la Persona Natural/Representante Legal], certifico y declaro que a la fecha de la presentación de esta oferta: (i) No estoy incurso en ninguna situación de prohibición o inhabilitación en los términos de Ley y de la invitación a ofertar XXXXXXXXXX, para participar en este proceso de contratación; (ii) No me encuentro en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación; (iii) No me encuentro en interdicción judicial; (iv) que conozco, acepto y me someto a la invitación a ofertar, y demás requerimientos del procedimiento de contratación. Por consiguiente, declaro fehacientemente no estar incurso en ninguna de las causales o situaciones contempladas en el numeral 36 de la invitación a ofertar. Así mismo, por medio de la presente declaración reconozco, acepto y me someto a los requerimientos de la solicitud de compra enviada por el Banco Central de Nicaragua. Declaro y acepto ser responsable de la veracidad de lo declarado en el presente documento y de los documentos e información que se presenta o presentaren para efectos del proceso de adquisición.

Lugar y Fecha:

Firma del Oferente Persona Natural y/o Representante Legal:





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Carta de Compromiso del Oferente

Contratación Régimen Especial.

Número de la Contratación:

Entidad Adjudicadora:

Fecha:

Oferente

Lista de Bienes:

Con Atención a:

Estimado (s) señores (as):

Luego de haber examinado la invitación a ofertar, aceptamos todas y cada una de las especificaciones técnicas y generales establecidas en la misma.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a suministrar los bienes y/o servicios de la **Contratación Régimen Especial No. BCN-21-19-18-RE "Servicio de licencias de la Suite McAfee"**, con todos y cada uno de las especificaciones técnicas y generales solicitadas, entre otros, de acuerdo a lo establecido en la presente invitación a ofertar.

Esta oferta, junto con su aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirá un contrato válido hasta que se firme un contrato formal.

Fechado el _____ de _____ de 20 _____

Debidamente autorizado para firmar esta oferta por y en nombre de:

Nombre completo del Representante Legal

Firma



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

SECCIÓN V. CONTRATO

El presente modelo contiene cláusulas mínimas, pudiendo el BCN ajustarlas al objeto contractual específico, incorporar o suprimir las que no correspondan a la naturaleza de la contratación.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO xxxxxxxxx (xxxxxxx).- xxxxxxxxxxxxxxxx NOMBRE DE LA

CONTRATACIÓN.— En la ciudad de Managua, a las xxxxxx de la xxxxxx del día xxxxxxxxxxxx del año

dos mil xxxxxxxx .- ANTE MÍ: xxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxx, abogado y notario público de la República de

Nicaragua, de este domicilio y residencia, me identifico con cédula de identidad ciudadana de la República de

Nicaragua número xxxxxxxxxxxx debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para

ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el xxxxxxxxxxxxxx comparecen: la Licenciada

xxxxxxxxxxxxxxxxx quien se identifica con cédula de identidad ciudadana xxxxxxxxxxxxxx con domicilio en

esta ciudad de Managua y el señor xxxxxxxxxxxx mayor de edad, xxxxxx y de este domicilio quien se identifica

con cédula de identidad ciudadana xxxxxxxx Doy fe de conocer a los comparecientes que a mi juicio tienen la

plena y perfecta capacidad legal para contratar y obligarse, en especial para el otorgamiento de este acto. La

Licenciada xxxxxxxx comparece en su calidad de xxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx quien en adelante se denominará:

“EL BANCO o BCN”, institución descentralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, creada a través

del Decreto número quinientos veinticinco (525), publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos

once (211), del día dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta (1960), hoy regido por la Ley número

setecientos treinta y dos (732), publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número ciento cuarenta y ocho y ciento

cuarenta y nueve (148 y 149), de los días cinco y seis de agosto del año dos mil diez, así como por la Ley

setecientos ochenta y nueve (Ley No.789), ley de reforma a la ley No.732, aprobada el día diecisiete (17) de abril

del año dos mil doce, publicada en La Gaceta número setenta y cuatro (74), del día veinticuatro de abril del año

dos mil doce respectivamente, sin menoscabo de su personalidad jurídica, la cual ha existido sin solución

de continuidad desde la entrada en vigencia del Decreto número quinientos veinticinco (525) que lo creó. La

2



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Licenciada xxxxxxxxxxxxxxxx acredita su representación con los siguientes documentos que me presenta: a) xxxxx Testimonio que doy fe de haber tenido a la vista y que le otorga las facultades necesarias para la celebración del presente acto en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA** sin limitación ni restricción alguna. El Señor xxxxxxxxxxxx, comparece en carácter de Apoderado de la empresa xxxxxxxxxxxxxxxx tal como lo demuestra con Escritura Pública Número XXX (XX), Poder xxxxxxxxxxxxxxxx, otorgado en esta ciudad a las XXXX de la XXXXX del día XXXX de XXXX del año dos mil XXXX ante los oficios notariales de XXXX e inscrito con el Número XXXX, Página XXXX, Tomo XXXX, Libro xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES:** Mediante Resolución de Inicio No. XXXXXX del XXXX de XXXXX del año dos mil XXXX, la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua, acordó dar inicio al proceso No. XX para “XXXXX”, la cual de conformidad a los procedimientos y requisitos establecidos en el Manual de Contrataciones Administrativas Relacionadas al Desarrollo de su Objetivo Fundamental o a las Tareas Conexas del BCN de veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, fue adjudicado de forma XXXXX a: XXXXXXXX ” mediante Resolución de Adjudicación No. XXXX del XXXX de XXXX del año dos mil XXXX. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO:** El objeto de la presente contratación es xxxxxxxxxxxxxxxx. Las partes dejan claramente establecido que la naturaleza del presente contrato, es de índole administrativo dentro del marco del Manual de Contrataciones Administrativas Relacionadas al Desarrollo de su Objetivo Fundamental o a las Tareas Conexas del BCN de fecha veintiuno de julio de 2017. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN Y ALCANCE DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA”, se obliga con el BCN a XXXXX, con base a las especificaciones técnicas a lo siguiente: (Desglosar especificaciones técnicas).



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA CUARTA. (OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (EN CASO HUBIERE)

Además de lo anterior el contratista se obliga a: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO**

DE ENTREGA: “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar servicio/bienes/ u otros objeto del presente

contrato en un plazo de XXXXXXXXX, a partir de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y finalizará hasta

XXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente

contrato rige hasta que el funcionario o funcionarios competentes emitan el acta de finiquito o cierre del contrato

XXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO, PRECIOS UNITARIOS Y**

FORMA DE PAGO. El BCN con base al objeto y alcance del presente contrato, pagará al CONTRATISTA

por la XXXXXXX hasta la cantidad de: XXXXXXXXXXXX (\$XXXXX). Forma de Pago: XXXXXXXX. **CLÁUSULA**

OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Podrán hacerse modificaciones a las cláusulas del

presente contrato o sus anexos, por mutuo acuerdo, a través de adenda al contrato. Para tal efecto, las partes

deberán notificar por escrito los nombres de las personas debidamente autorizadas y las cláusulas sujetas a

cambios así como los motivos de la modificación. **CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIONES:** “El

CONTRATISTA”, no podrá ceder el presente contrato celebrado con el BCN, si no con la expresa autorización

del BCN, conferida mediante acto motivado que indique las razones de interés público presentes. En caso que

se autorice la cesión, la persona en cuyo favor se ceda el presente contrato deberá reunir las mismas condiciones

exigidas para el contratista escogido original y podrá ser requerido para presentar garantías adicionales por parte

del BCN. La cesión del contrato se hará observando la forma establecida en el derecho común. De igual manera

“El CONTRATISTA”, notificará al Banco, por escrito todos los subcontratos que adjudique en virtud del

presente contrato, si no los hubiera especificado en su oferta. “El CONTRATISTA” deberá contar con la

autorización del Banco para comenzar a ejecutar los subcontratos. Dicha notificación, así haya sido incluida en

la oferta o efectuada posteriormente, no eximirá a “El CONTRATISTA” de ninguna de sus responsabilidades



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

u obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. Cuando de manera sobreviniente acontezca una prohibición en relación al contratista el contrato deberá terminarse o cederse, a escogencia del Banco, conforme el procedimiento, derechos y obligaciones establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El BCN podrá,

sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del presente Contrato, resolver en su totalidad o en parte mediante notificación escrita, en los siguientes casos: 1. Si el contratista, por causas imputables a él, no inicia la entrega del servicio objeto del contrato dentro de la fecha convenida, sin causa justificada. 2. Si interrumpe injustificadamente la entrega del bien o servicio, o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por El BCN o sus supervisores, 3. Si EL CONTRATISTA no entrega el objeto del presente contrato o los cambios de conformidad con lo estipulado en la invitación a ofertar del proceso No. XXXXXX, o los cambios previamente aprobados por El BCN, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el funcionario delegado, 4. Si el Contratista subcontrata parte del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito del BCN, 5. Si el contratista, cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito del BCN, 6. Si EL CONTRATISTA, no da al BCN y/o funcionarios delegados, las facilidades y explicaciones requeridas para una correcta entrega del bien objeto del presente contrato. 7. Si EL CONTRATISTA, cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad, 8. Si el contratista, siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato. 9. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las Leyes, Tratados y demás aplicables, 10. XXXXXXXXXX. El BCN podrá resolver el presente Contrato en todo o en parte, de conformidad con esta cláusula, siguiendo el procedimiento establecido la invitación a ofertar.

HP



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo veintiséis del Manual de Contrataciones Administrativas Relacionadas al Desarrollo de su Objeto Fundamental o a las Tareas Conexas del BCN “EL CONTRATISTA”, ha constituido Garantía de Cumplimiento de Contrato, hasta por la suma de: XXXXXXXXXXXX (\$XXXXXX) a favor del BCN (acreedor) con el objeto de garantizar el cumplimiento pleno de XXXXX de XXXXX objeto del presente contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato referida en la presente cláusula se ha constituido mediante XXXXXX Numero: XXXXX (XXX) emitido por: XXXXX (XXX), con un período de vigencia de XXXXXX contados a partir de la fecha de XXXX. Se deja constancia que las partes del presente contrato tuvieron a la vista el original de XXXX, el cual queda en poder del BCN para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, es obligación de “EL CONTRATISTA” mantener vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, durante la vigencia del presente contrato. Cuando se requiera prorrogar la vigencia de la Garantía/Fianza de Cumplimiento prevenida la entidad emisora y el CONTRATISTA, y este no atendiera la prevención, EL CONTRATANTE estará facultado para proceder a la ejecución. La Garantía/Fianza de cumplimiento podrá ser sustituida siempre y cuando cumpla con las formalidades establecidas en la ley y el Reglamento en la proporción al cumplimiento del objeto de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENALIDADES (MULTAS):** Con base a lo establecido la Invitación a ofertar, el incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA a cualquiera de sus obligaciones, dará derecho al BCN a aplicar por cada día de incumplimiento, una multa equivalente al XXXX por ciento (XXX) del valor total del presente contrato. Sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran proceder, si las causas de la demora no son imputables al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE autorizará la prórroga del plazo por un lapso igual al retraso.

RP

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS y RESCISIÓN DE

CONTRATO: Cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones que asume frente al CONTRATANTE, éste ejercerá su derecho de ejecutar en sede administrativa, total o parcialmente, la respectiva Garantía/Fianza de Anticipo o de Cumplimiento mediante Resolución debidamente motivada. La ejecución de la Garantía/Fianza de Cumplimiento no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados con el incumplimiento del CONTRATISTA, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, ni de las retenciones acordadas por las partes, cuando resulte necesario para cubrir el monto de los respectivos daños y perjuicios. Si quedare algún saldo en descubierto, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes. La ejecución de la garantía de cumplimiento se efectuará mediante procedimiento señalado la invitación a ofertar para la debida ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato señalada en la cláusula XXXXXXXXXXXX hasta por la suma otorgada de: XXXXXXXXXXXX (\$XXXXXX), la que deberá ejecutarse por incumplimiento parcial o bien por incumplimiento total a los acuerdos suscritos y pactados en el presente Contrato. Aun cuando se aplicará la penalidad por multas y se ejecutase la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el BCN podrá considerar continuar con la ejecución de lo pactado si este no afectare con el objeto y continuidad del contrato, por consiguiente “EL CONTRATISTA”, deberá rendir una nueva Garantía de Cumplimiento que respalde el cumplimiento de las obligaciones, quedando nuevamente sujeto a la aplicación de las multas por nuevos incumplimientos. De igual forma el BCN podrá resolver sus relaciones contractuales de conformidad a los procedimientos establecidos la invitación a ofertar, para rescindir el presente contrato. De no poderse resarcir el (los) incumplimiento(os) causados con la aplicación de las multas ni con la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el BCN se reserva el derecho de ejercer cualquier acción legal que pueda ejecutar en contra de “EL CONTRATISTA” a fin de resarcir el incumplimiento del objeto del presente Contrato.

R

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FACULTADES DEL BCN: Téngase por incorporadas al presente contrato los derechos contractuales y potestades administrativas del BCN. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El BCN podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, en todo o en parte, en caso que sobreviniere un hecho exterior, ajeno a la voluntad de las partes contratantes, de carácter insuperable e imprevisible, debidamente comprobada, que imposibilitare la ejecución del presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido la invitación a ofertar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN POR INSOLVENCIA:** El BCN podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, sin indemnización alguna para “EL CONTRATISTA”, si éste fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha rescisión no perjudique o afecte ningún derecho, acción o recurso que tenga o pudiese tener el BCN. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN POR MOTIVOS DE INTERES PÚBLICO:** Por razones de interés público, las partes contratantes podrán convenir la terminación anticipada y de común acuerdo del presente contrato. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del BCN o del CONTRATISTA, El Banco no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NULIDAD DEL CONTRATO:** El BCN mediante resolución motivada dictada por la Administración Superior, podrá declarar la Nulidad del presente Contrato, por cualquiera de las prohibiciones contenidas la invitación a ofertar. De comprobarse tal situación, serán nulos todos los actos relacionados y deberá procederse a la liquidación y tomar las providencias que fueren necesarias para resarcir los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, de los cuales responderá solidariamente “EL CONTRATISTA” y los funcionarios que, a sabiendas, hubieren adjudicado el presente contrato. Excepcionalmente, cuando hubiere grave riesgo de daños al interés público, podrá autorizarse la continuación de los efectos del presente contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario, sin perjuicio de la

Al

responsabilidad que corresponda. De tal situación deberá ponerse en conocimiento de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEYES APLICABLES Y DOMICILIO:** El presente contrato se registrará y estará sujeta al Manual de Contrataciones Administrativas Relacionadas al Desarrollo de su Objeto Fundamental o a las Tareas Conexas del BCN y demás leyes, reglamentos y disposiciones aplicables de la República de Nicaragua. Para todos los efectos legales nos sometemos al domicilio del Banco. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. OTROS DOCUMENTOS QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) invitación xxxxxxxx, así como el acta de respuesta de homologación, si aplicase; b) Oferta Ganadora; c) Resolución de Inicio No. XXXX del XXXX de XXXX del año dos mil XXX; d) Resolución de Adjudicación No. XXXX del XXXX de XXX del año dos mil XXX; e) Garantía de Cumplimiento de Contrato emitido mediante Fianzas o Garantías. Todos los documentos que conforman el expediente forman parte íntegra del presente contrato y por lo tanto se interpretarán conjuntamente con el mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se terminará anticipadamente total o parcialmente, sin responsabilidad para el Banco por las siguientes causales: 1) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte del contratista; 2) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito; 3) Por voluntad unilateral del BCN; 4) Por no brindarle "EL CONTRATISTA" al BCN XXXX de XXX de conformidad a la invitación a ofertar de la contratación No. BCN-XX-XXX-XX. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR TRIBUTOS, GRAVAMENES DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES PATRONALES.** Las partes convienen que son a cuenta del CONTRATISTA todos los tributos, impuestos, derechos y demás gravámenes estatales o municipales, aplicables por la celebración y/o ejecución del presente contrato. Así como, el cumplimiento de las responsabilidades de carácter laboral, especialmente el pago de aportaciones sociales, siendo estas de su exclusiva responsabilidad e intransferibles al





UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CONTRATANTE. Corresponde al CONTRATISTA la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, servicios y los recursos que se utilizarán en la ejecución de este contrato, sí como el aseguramiento de pago por daños a terceros eventualmente afectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

TERCERA. OBLIGACIONES PATRONALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales que le corresponden como consecuencia de los contratos laborales del personal propio que intervenga en la prestación del objeto del presente contrato y realizar la retención legal que corresponde a los mismos realizando, el pago de las cuotas de Seguro Social, INATEC y los pagos y Retenciones del IR que correspondan. El contratista se obliga a que todo su personal esté afiliado al Régimen de afiliación obligatoria con sus respectivos pagos al día, gozando plenamente de sus derechos y debidamente dados de alta en el Seguro Social, conforme la ley de Seguridad Social de Nicaragua y su Reglamento. Para este efecto el Banco Central de Nicaragua podrá solicitar al contratista cualquier documentación que compruebe que éste ha cumplido con dicha obligación, estando obligado el contratista a brindar la información solicitada. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD, SIGILO E INDEMNIZACIÓN: El contratista, a brindar el objeto del presente contrato observando las normas de profesionalidad, bajo estricto sigilo sobre la información y/o documentación reservada y/o confidencial de los documentos a que tengan acceso o que reciban con ocasión del presente contrato, así como las que eventualmente hayan tenido conocimiento de terceros que hayan confiado tal información. El contratista y empleados que atiendan al BCN, se comprometen a guardar absoluta reserva y mantener la confidencialidad durante la vigencia del contrato y por tres años más allá de la cancelación del mismo, para obtener óptimos resultados, por lo cual no podrá revelar en forma directa ni indirecta, información del Banco, ni de los usuarios del presente contrato sin autorización expresa y escrita de El Banco, caso contrario la parte afectada podrá rescindir la relación contractual que los une y deducir las responsabilidades del caso. "EL CONTRATISTA" y sus empleados se obligan a cumplir rigurosamente con

AL



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

todas las normas de seguridad internas indicadas por la Unidad de Seguridad y Protección Bancaria del Banco Central de Nicaragua. En caso que alguno (s) de los empleados del "CONTRATISTA" violente las normativas internas de seguridad, y por acciones u omisiones ocasione algún daño o perjuicio material al Banco Central de Nicaragua, "EL CONTRATISTA" se obliga a indemnizar el daño material causado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudiesen ejercer en contra del CONTRATISTA o sus empleados. De igual manera, "EL CONTRATISTA" se obliga a no divulgar ningún dato relacionado con el funcionamiento del Banco Central de Nicaragua. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. ACEPTACIÓN:** Ambos Contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes todas las cláusulas de la presente Escritura Pública. Así se expresó el compareciente, bien instruido por al suscrita Notaria acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que en concreto ha hecho.- Y leído todo este instrumento íntegramente al compareciente, lo encuentra conforme, aprueba y ratifica en todas y cada una de sus cláusulas sin hacerle modificación alguna y firma junto conmigo. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.